



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2020.

En la Villa de Ejea de los Caballeros, a las diecinueve horas del día quince de junio de dos mil veinte, en primera convocatoria, se reúne en el Salón de Comisiones sita en planta baja de la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, que tiene lugar bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, D^a. Teresa Ladrero Parral (PSOE) y con la asistencia de los Concejales, D^a. Juana Teresa Guillemé Canales (PSOE), D. José Antonio Remón Aisa (PSOE), D. José Manuel Laborda Jiménez (PSOE), D^a Laura Casas Delgado (PSOE) y D^a. Raquel Sauras Roncal (PSOE). Asisten también, D. Daniel Liso Alastuey (PP), D. Cruz Diez García (ASIEJEA), D^{ña} Yolanda Roldán Fau (IU) y D. Francisco Clemente Marqués (CS). Está presente el Secretario General Accidental del Ayuntamiento, D. Angel Lerendegui Ilarri que da fe del acto y la Interventora Accidental, D^{ña}. Mercedes Cavero India.

A continuación, la Sra. Alcaldesa dispone que se aborden los asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DIA

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Sra. Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento tiene que formular alguna observación al borrador del acta ordinaria de fecha 1 de junio de 2020, de este órgano colegiado, que ha sido distribuido con la convocatoria. No formulándose ninguna observación, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento lo aprueba por unanimidad.

PERSONAL

2º.- APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE RELEVO POR JUBILACIÓN PARCIAL DE UN OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES DEL PUEBLO DE RIVAS.

Leído el Informe-Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local lo aprueba por unanimidad.



Examinado el Expediente de las pruebas selectivas para la contratación de un Operario de Servicios Múltiples con destino en el pueblo de Rivas, mediante oposición libre, en régimen laboral y con carácter temporal para la formalización de un contrato de relevo, por jubilación parcial de su titular, perteneciente a la plantilla de personal laboral fijo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogados a fecha de la presente, no se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Dada la jubilación parcial del titular de dicha plaza, se hace necesaria la mencionada contratación laboral, para la continuidad del funcionamiento de los servicios públicos esenciales que presta el Operario de Servicios Múltiples de este Ayuntamiento en el pueblo de Rivas.

Redactadas las Bases reguladoras de las citadas pruebas selectivas que obran en el Expediente Administrativo reseñado.

Visto lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el artículo 12 del Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

En uso de las atribuciones que otorga a la Alcaldía el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, delegadas en la Junta de Gobierno Local, por Decreto de Alcaldía de 28 de junio de 2019, se propone a la Junta de Gobierno el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la contratación de un Operario de Servicios Múltiples con destino en el pueblo de Rivas, mediante oposición libre, en régimen laboral y con carácter temporal para la formalización de un contrato de relevo, por jubilación parcial de su titular, perteneciente a la plantilla de personal laboral fijo.

SEGUNDO: Convocar las pruebas selectivas referidas en el punto primero anterior ateniéndose a los plazos establecidos en las respectivas bases para la presentación de solicitudes.



TERCERO: Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, página web municipal y en el tablón de edictos del Ayuntamiento y divulgarlo mediante anuncios en radio.

CUARTO: Dar cuenta del presente acuerdo así como de las bases de la convocatoria al Señor Presidente del Comité de Empresa del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

3º.- APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE RELEVO POR JUBILACIÓN PARCIAL DE UN OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES DEL PUEBLO DE PINSORO.

Leído el Informe-Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su partes expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local lo aprueba por unanimidad.

Examinado el Expediente de las pruebas selectivas para la contratación de un Operario de Servicios Múltiples con destino en el pueblo de Pinsoro, mediante oposición libre, en régimen laboral y con carácter temporal para la formalización de un contrato de relevo, por jubilación parcial de su titular, perteneciente a la plantilla de personal laboral fijo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 .Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogados a fecha de la presente, no se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Dada la jubilación parcial del titular de dicha plaza, se hace necesaria la mencionada contratación laboral, para la continuidad del funcionamiento de los servicios públicos esenciales que presta el Operario de Servicios Múltiples de este Ayuntamiento en el pueblo de Pinsoro.

Redactadas las Bases reguladoras de las citadas pruebas selectivas que obran en el Expediente Administrativo reseñado.

Visto lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el artículo 12 del Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.



En uso de las atribuciones que otorga a la Alcaldía el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, delegadas en la Junta de Gobierno Local, por Decreto de Alcaldía de 28 de junio de 2019, se propone a la Junta de Gobierno el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la contratación de un Operario de Servicios Múltiples con destino en el pueblo de Pinsoro, mediante oposición libre, en régimen laboral y con carácter temporal para la formalización de un contrato de relevo, por jubilación parcial de su titular, perteneciente a la plantilla de personal laboral fijo.

SEGUNDO: Convocar las pruebas selectivas referidas en el punto primero anterior ateniéndose a los plazos establecidos en las respectivas bases para la presentación de solicitudes.

TERCERO: Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, página web municipal y en el tablón de edictos del Ayuntamiento y divulgarlo mediante anuncios en radio.

CUARTO: Dar cuenta del presente acuerdo así como de las bases de la convocatoria al Señor Presidente del Comité de Empresa del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

4º.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PRESTADOS (CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL).

Leído el Informe-Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su partes expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local lo aprueba por unanimidad.

Con fecha 29 de mayo de 2020, registrado con nº 2443, presenta solicitud ante este Ayuntamiento de reconocimiento de nivel de complemento de plus de convenio Dª. Eva Terán Crespo, con D.N.I. nº 25.187.617-H, personal laboral temporal del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, perteneciente al Grupo 2, Maestra de Educación Infantil en la EMI Gloria Fuertes.

Acredita la interesada 15 años y 20 días de servicios prestados en la Administración Pública y 130 horas de formación realizada durante el periodo 09/02/2015 hasta 08/02/2020.

El artículo 27 del vigente Convenio colectivo de aplicación al personal laboral del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza número 37 de 15 de febrero de 2017 dispone:



La carrera profesional horizontal del personal se efectuará promocionando en función de la antigüedad y la formación que tenga.

El sistema de promoción profesional será de aplicación a todo el personal que preste servicios en el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

La promoción por antigüedad y formación se realizará de modo que el trabajador permanezca en su puesto de trabajo sin modificación del complemento específico o complemento de puesto de trabajo.

La promoción dentro de cada grupo entre el nivel de complemento de plus de convenio que tenga cada empleado municipal y el inmediatamente superior se efectuará por antigüedad y formación, según los siguientes tramos que integran la carrera profesional, salvo para el personal perteneciente a Oficios:

	ANTIGÜEDAD	ANTIGÜEDAD ACUMULADA	FORMACIÓN	FORMACIÓN ACUMULADA	INCREMENTO	INCREMENTO ACUMULADO
TRAMO 1	5 años	5 años	100 horas	100 horas	1 nivel	1 nivel
TRAMO 2	5 años	10 años	100 horas	200 horas	1 nivel	2 niveles
TRAMO 3	5 años	15 años	100 horas	300 horas	1 nivel	3 niveles
TRAMO 4	5 años	20 años	100 horas	400 horas	1 nivel	4 niveles
TRAMO 5	5 años	25 años	100 horas	500 horas	1 nivel	5 niveles

Para el personal perteneciente a Oficios:

	ANTIGÜEDAD	ANTIGÜEDAD ACUMULADA	FORMACIÓN	FORMACIÓN ACUMULADA	INCREMENTO	INCREMENTO ACUMULADO
TRAMO 1	5 años	5 años	50 horas	50 horas	1 nivel	1 nivel
TRAMO 2	5 años	10 años	50 horas	100 horas	1 nivel	2 niveles
TRAMO 3	5 años	15 años	50 horas	150 horas	1 nivel	3 niveles
TRAMO 4	5 años	20 años	50 horas	200 horas	1 nivel	4 niveles
TRAMO 5	5 años	25 años	50 horas	250 horas	1 nivel	5 niveles

Dentro de cada uno de los grupos profesionales, los niveles máximos a los que se puede llegar por promoción, serán los siguientes:

GRUPO	NIVEL MÁXIMO
1	30
2	26
3	22
4	22
5	18



6	14
---	----

A los solos efectos de aplicación de la presente carrera profesional horizontal, los niveles iniciales, serán los siguientes:

GRUPO	NIVEL INICIAL
1	25
2	21
3	17
4	17
5	13
6	9

A efectos de la promoción, la antigüedad que se valorará será la efectiva en cualquiera de las Administraciones Públicas recogidas en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

A los efectos de la primera solicitud de promoción, se deberá acreditar un número de horas de formación igual al número de horas acumuladas exigibles en el tramo que se solicita promocionar, siendo válida la formación realizada desde la fecha de inicio de la relación funcional o laboral con este Ayuntamiento.

Para las siguientes solicitudes de promoción, las horas de formación válidas serán las realizadas durante el periodo comprendido entre el último tramo consolidado y el siguiente solicitado.

Se considerará válida toda aquella formación relacionada con su puesto de trabajo e impartida por entidades públicas, organizaciones sindicales y empresariales así como federaciones de municipios, tanto en modalidad presencial, online o a distancia.

También se valorarán los cursos impartidos por Centros Privados previamente autorizados o encargados por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, los organizados en aplicación de los acuerdos marco sobre formación continua, y los impartidos por parte de Colegios Profesionales.

Cuando el personal laboral fijo cambie de adscripción a otro grupo antes de completar la antigüedad de un tramo, ésta se considerará para el cálculo de tiempo de servicios prestados en el nuevo grupo.

En el supuesto de que el nivel resultante tras la aplicación de la promoción horizontal fuese inferior al nivel consolidado que figura en el catálogo de puestos de trabajo, se considerará éste último.



Por parte del Sr. Secretario General y de la Sra. Jefa del Servicio de RR.HH. se ha emitido informe favorable con la siguiente propuesta de resolución del expediente:

Tramo aplicable: 3
Nivel plus de convenio a consolidar: 24
Fecha de efectos: 1 de junio de 2020

Por parte de la Intervención Municipal Accidental, se ha procedido a su fiscalización con el siguiente resultado: Conforme.

El Secretario General Accidental ha emitido informe en el que se reseña que se han seguido los trámites establecidos, dictaminando favorablemente la presente propuesta.

Visto lo preceptuado en los artículos 24 y 25 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; artículo 18.7 de la Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogados a fecha del presente, artículo 3.7 del Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público y artículos 2 y 27 del vigente Convenio colectivo de aplicación al personal laboral del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza número 37 de 15 de febrero de 2017.

En virtud del Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone a este órgano decisorio el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Reconocer el derecho de D^a. EVA TERAN CRESPO a la consolidación del Nivel 24 de complemento de plus de convenio, grado incluido en el intervalo de niveles aplicable al Grupo 2 al que pertenece, con efectos desde el 1 de junio de 2020.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la interesada.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención de fondos municipales a los efectos legales procedentes.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento para la formalización del pago correspondiente.



URBANISMO

5º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN N° 23 DEL P.G.O.U.

Leído el Informe-Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su partes expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local lo aprueba por unanimidad.

La Junta de Gobierno Local, en Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2019, aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización, de iniciativa particular, de la Unidad de Ejecución nº 23 del PGOU, presentado por D. Fernando Sumelzo Cía en su calidad de presidente de la Junta de Compensación de dicha unidad.

El expediente ha sido sometido a información pública y audiencia a los interesados por plazo común de treinta días a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 254, de 5 de noviembre de 2019. Según certificación expedida por Secretaría, en fecha 4 de junio de 2020, durante el período indicado no se ha presentado alegación alguna.

En fecha 25 de octubre de 2019 se remitió el documento del Proyecto de Urbanización a Confederación Hidrográfica del Ebro a los efectos de emisión de informe preceptivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.4 del RDL 1/2001, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Con fecha 27 de mayo de 2020 se emite informe por la Confederación Hidrográfica del Ebro en el que: A- Se informa favorablemente el proyecto en lo que respecta a la protección del dominio público hidráulico y el régimen de las corrientes; B- En lo que respecta a las nuevas demandas hidráulicas se informa que las actuaciones incluidas en el Proyecto de Urbanización no comportan nuevas demandas futuras de recursos hidráulicos que no puedan ser asumidos por los actuales sistemas de abastecimiento. C- Se indican una serie de consideraciones que deberán tenerse en cuenta a la hora de desarrollar los ámbitos previstos en el proyecto en relación con la red de saneamiento.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el 137 en relación con el 168 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, se informa favorablemente la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización, de iniciativa particular, de la Unidad de Ejecución nº 23 del PGOU, presentado por D. Fernando Sumelzo



Cía, en calidad de presidente de la Junta de Compensación de dicha Unidad, con las consideraciones que figuran en el informe de Confederación Hidrográfica del Ebro a que se hace referencia en la parte expositiva.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución nº 23 del PGOU de Ejea de los Caballeros, en la persona de su Presidente D. Fernando Sumelzo Cía.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín oficial de la Provincia de Zaragoza

CUARTO.- Dar cuenta del Presente acuerdo al Señor Jefe del Área de Urbanismo e Infraestructuras del Ayuntamiento

6º.- APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN ÚNICA DEL SECTOR 9 “CARRETERA DE CASTEJÓN” DEL P.G.O.U.

Leído el Informe-Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su partes expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local lo aprueba por unanimidad.

ANTECEDENTES:

La Junta de Gobierno Local, en Sesión celebrada el 23 de marzo de 2015, aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución Única del Sector 9 “Carretera de Castejón” del PGOU, de Ejea de los Caballeros, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 78, de 8 de abril de 2015.

Por Sentencia nº 49/2017, de 21 de febrero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Zaragoza fue declarado nulo el Plan Parcial y, consecuentemente, el Proyecto de Reparcelación.

El Pleno del Ayuntamiento, en Sesión ordinaria de 15 de octubre de 2018, tras la correspondiente tramitación, aprobó definitivamente la modificación, en ejecución de sentencia, del Plan Parcial del Sector 9 “Carretera de Castejón” de Ejea de los Caballeros, según documento redactado por el Arquitecto D. Luis Turiel Diaz. Posteriormente, el Pleno del Ayuntamiento, en Sesión de 19 de diciembre de 2018, aprobó el Texto Refundido de dicho Plan Parcial, redactado por el mismo Arquitecto, y cuyas normas urbanísticas fueron publicadas en el BOP nº 79, de 6 de abril de 2019.

LEGISLACIÓN APLICABLE:



- Artículos 8.3 b), 68 y 140 a 148, ambos incluidos, del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, de Urbanismo de Aragón.
- Artículos 71 a 104, 107.2 y 3, 108 a 111, 115 y 116 a 130 del R.D. 3288/1978, de 25 de Agosto, Reglamento de Gestión Urbanística.
- Artículo 21.1 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
- Artículo 30.1 o) de la ley 7/1999, de 9 de abril de Administración local de Aragón.

CONTENIDO:

El Arquitecto Luis Turiel Diaz Diaz y los Abogados D. José Iruretagoyena Aldaz y Dña. María Jesús Labiano Nuin, ha elaborado el Proyecto de Reparcelación, que tiene por objeto adecuar la situación de la propiedad actual a otra nueva, ajustada a lo establecido por la ordenación derivada del Plan Parcial Sector 9 “Carretera de Castejón”, cuyo Texto Refundido fue aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión 19 de diciembre de 2018, cuya finalidad es la creación de un nuevo polígono industrial para la ubicación de empresas especiales, con gran demanda de ocupación de suelo y una actividad de carácter “sucio” (plantas de prefabricado, chatarrerías, desguaces, etc.), de difícil implantación en los polígonos tradicionales.

Obran en el expediente administrativo informe técnico y jurídico favorables.

Visto lo dispuesto en el artículo 8.3 b) del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el artículo 21.1 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Decreto de Alcaldía, de fecha 28 de junio de 2019, por el que se delegan competencias en la Junta de Gobierno Local se informa favorablemente y somete la consideración de ese órgano la siguiente

PROPUESTA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución Única del Sector 9 “Carretera de Castejón”, del Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros, redactado por el Arquitecto D. Luis Turiel Diaz Diaz y los Abogados D. José Iruretagoyena Aldaz y Dña. María Jesús Labiano Nuin.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo común de un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, a los efectos de la presentación, en su caso, de alegaciones.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Jefe del Área de Urbanismo e Infraestructuras del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.



CONTRATACIÓN

SERVICIOS

7º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE PUNTO LIMPIO, INCLUIDO PUNTO LIMPIO MÓVIL.

Leído el Informe-Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su partes expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local lo aprueba por unanimidad.

ASUNTO: Expediente de contratación del servicio de: **gestión del servicio municipal de punto limpio, incluido punto limpio móvil, con recogida de residuos procedentes de la construcción y demolición.**

PRESUPUESTO DE LA LICITACIÓN:

-**Anualidad 2021:** 89.030,80 € y de 8.903,08 € de I.V.A. (97.933,88 € I.V.A. incluido).

-**Presupuesto Global:** 445.154,00 € y de 44.515,40 € de I.V.A. (489.669,40 € I.V.A. incluido).

En cumplimiento de lo preceptuado en la disposición adicional tercera apartado 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el artículo 3.b del R.D. 128/2018, de 186 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de que exige el informe previo del Secretario, o en su caso, del titular del órgano que tenga atribuida función de asesoramiento jurídico de la Corporación, se emite éste en base a los extremos que se deducirán de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

En el expediente de contratación consta la realización de los trámites previos a la adopción de este acuerdo.

LEGISLACION APLICABLE

En el informe previo al inicio del expediente de la Secretaría General se indica la legislación aplicable a este procedimiento de contratación administrativa.

Se considera que el expediente ha seguido los trámites establecidos en la citada legislación, informando favorablemente el expediente



PROPUESTA DE ACUERDO

Se tramita expediente de aprobación del expediente de contratación para la adjudicación del contrato del servicio de: gestión del servicio municipal de punto limpio, incluido punto limpio móvil, con recogida de residuos procedentes de la construcción y demolición.

El Técnico Municipal de Gestión de Servicios Públicos ha redactado la memoria justificativa del contrato que incluye el objeto de contrato, la justificación de la necesidad de este nuevo contrato declarando desierto el anterior, incluye la insuficiencia de medios para la realización del servicio, la duración de contrato, su presupuesto, la unidad encargada del seguimiento, así como la justificación del tipo de procedimiento de contratación.

Por la concejala delegada de Servicios Públicos se propuso la realización de la contratación propuesta, por resolución de la Alcaldía se dispuso iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares y la emisión del correspondiente informe de la Intervención Municipal.

Por otro lado, se ha redactado e incorporado al expediente administrativo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones técnicas particulares que ha de regir la adjudicación y ejecución del contrato.

Se tiene retenido crédito suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 162.20-227.99 del estado de gastos del vigente presupuesto municipal, a través de la operación nº 2020-0000-12073., para la previsión de gasto correspondiente al ejercicio 2020.

Vista la documentación e informes que se acompañan, y lo preceptuado en los artículos los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 158 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en su sesión extraordinaria celebrada el día 3 de julio de 2.019, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. – Declarar desierta la licitación del contrato de gestión de punto limpio, incluido el punto limpio móvil ubicado en la parcela nº 6 del Polígono nº 11 de Ejea de los Caballeros, por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, por no haberse presentado ofertas y por haber considerado de interés público la ampliación del objeto en el nuevo contrato.

SEGUNDO. - Aprobar el expediente de contratación mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada del servicio de: gestión del servicio municipal de punto



limpio, incluido punto limpio móvil, con recogida de residuos procedentes de la construcción y demolición, con una duración del contrato de cinco años, cuyo presupuesto total estimado es de: 445.154,00 € y de 44.515,40 € de I.V.A. (489.669,40 € I.V.A. incluido), convocando su licitación.

TERCERO. - Autorizar el gasto correspondiente a esta anualidad y condicionar la autorización de la cuantía restante del importe del gasto total a la aprobación de los presupuestos de los ejercicios 2021 a 2025.

CUARTO. – Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán en el citado procedimiento y contrato.

QUINTO. – Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante, con toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

SEXTO. - Publicar el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, dejando constancia en el expediente de la fecha de envío del anuncio de licitación.

SEPTIMO. - Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal Acctal/Tesorería.

OCTAVO- Comunicar este acuerdo al jefe del área de alcaldía y servicios públicos, Técnico de Gestión Juan López Navarro.

Visto cuanto antecede y la legislación a la que antes se ha hecho referencia, y art 175 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROFRJEL, y si así se estima oportuno, formular la correspondiente propuesta para la adopción del acuerdo por parte de la Junta de Gobierno Local

En su relación se emite este informe para su incorporación al expediente administrativo referenciado, que se somete a la consideración del órgano de contratación, el cual no obstante resolverá.

8º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL, A TRAVÉS DE UN CONTRATO BASADO EN UN ACUERDO MARCO CON DESTINO A LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

Leído el Informe-Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su partes expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local lo aprueba por unanimidad.



ASUNTO: Expediente de contratación de: **suministro de gas natural**, con destino a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sus organismos autónomos y los restantes entes adheridos del sector público autonómico y local (Exp. HAP SCC 16/2019), con un plazo de ejecución de 2 años, con posibilidad de prórroga por otros dos.

PROCEDIMIENTO: Contrato basado en Acuerdo Marco.

PRESUPUESTO DE LA LICITACIÓN:

El importe total estimado para la duración del contrato y sus posibles prórrogas es de: $66.915,11 * 4 = 267.660,44$ €, $14.052,17 * 4 = 56.208,68$ € de I.V.A. ($80.967,28$ € * $4 = 323.869,12$ €, I.V.A incluido).

En cumplimiento de lo preceptuado en la disposición adicional tercera apartado 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el artículo 3.b del R.D. 128/2018, de 186 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de que exige el informe previo del Secretario, o en su caso, del titular del órgano que tenga atribuida función de asesoramiento jurídico de la Corporación, se emite éste en base a los extremos que se deducirán de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

En el expediente de contratación consta la realización de los trámites previos a la adopción de este acuerdo.

LEGISLACION APLICABLE

En el informe previo al inicio del expediente de la Secretaria General se indica la legislación aplicable a este procedimiento de contratación administrativa.

Se considera que el expediente ha seguido los trámites establecidos en la citada legislación, informando favorablemente el expediente

PROPUESTA DE ACUERDO

Se tramita expediente para la adjudicación de un contrato basado en un Acuerdo Marco de homologación de suministro de gas natural, con destino a la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sus organismos autónomos y a los restantes entes adheridos del sector público autonómico y local.

El importe total estimado para la duración del contrato y sus posibles prórrogas es de: $66.915,11 * 4 = 267.660,44$ €, $14.052,17 * 4 = 56.208,68$ € de I.V.A. ($80.967,28$ € * $4 = 323.869,12$ €, I.V.A incluido).



Por la Concejala Delegada del Área de Alcaldía y Servicios Públicos, del Servicio Públicos se llevó a cabo propuesta por la que indicaba la necesidad de realizar la contratación de éste suministro con el objeto de disponer de este combustible imprescindible para el funcionamiento de todos los equipos e instalaciones de los inmuebles que funcionan con este tipo de energía y en consecuencia para el normal ejercicio de las actividades propias de cada uno de los centros o puntos de suministro.

Que dadas las características y circunstancias que concurren el procedimiento a seguir es el del contrato basado en un Acuerdo Marco ya que es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines que el Ayuntamiento persigue.

La Intervención Municipal tiene emitido informe general en el que se indica el importe de los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

El Técnico de Administración General, de Contratación y Patrimonio, ha emitido un informe jurídico sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir, y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Por resolución de la Alcaldía se dispuso iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato, basado en un Acuerdo Marco, considerar justificado la celebración de este contrato y que la Intervención municipal se llevara a cabo la retención del crédito, así como la emisión del informe de fiscalización previa o crítica del gasto.

Por parte de la Intervención Municipal Accidental se ha retenido crédito en las partidas y por los importes siguientes:

DENOMINACIÓN DEL SUMINISTRO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº DE OPERACIÓN	ESTIMACIÓN IMPORTE EN € RESTO AÑO 2020
Gas Natural. Escuela de Música	334.01-221.02	202000011356	633,85
Gas Natural. Seguridad Ciudadana.	132.00-221.02	202000011351	568,54
Gas Natural. Dependencias Generales.	920.00-221.02	202000011359	1.412,61
Gas Natural. Piscina cubierta	342.02-221.02	202000011357	9.303,04
Gas Natural. Dependencias Escolares (E.M.I.).	323.00-221.02	202000011355	1.537,65
Gas Natural. Dependencias Escolares (Colegio Cervantes)	320.00-221.02	202000011354	3.269,78
Gas Natural. Acción social	231.00-221.02	202000011352	142,71



Vista la documentación e informes que se acompañan, y lo preceptado en los artículos los artículos 36.1, 218 a 22, 227 y 228 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y decreto de la Alcaldía del día 29 de junio de 2.019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar el expediente para la contratación de: **suministro de gas natural**, a través de un contrato basado en un Acuerdo Marco con destino a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sus organismos autónomos y los restantes entes adheridos del sector público autonómico y local (Exp. HAP SCC 16/2019). Con un importe total estimado para la duración del contrato y sus posibles prorrogas es de: $66.915,11 * 4 = 267.660,44$ €, $14.052,17 * 4 = 56.208,68$ € de I.V.A. ($80.967,28$ € * $4 = 323.869,12$ €, I.V.A incluido), con un plazo de ejecución de 2 años, y posibilidad de prórroga por otros dos.

SEGUNDO. - Autorizar el gasto correspondiente a esta anualidad con cargo a las partidas que se hacen referencia en los antecedentes de este acuerdo o de las posibles modificaciones que puedan surgir a lo largo de la vigencia del contrato, y condicionar la autorización de la cuantía restante del importe del gasto total a la aprobación de los presupuestos de los ejercicios 2021 a 2023

TERCERO. - Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.

CUARTO. - Comunicar este acuerdo al Jefe del Área de Alcaldía y Servicios Públicos. Técnico de Gestión, Juan López Navarro.

Visto cuanto antecede y la legislación a la que antes se ha hecho referencia, y art 175 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROFRJEL, y si así se estima oportuno, formular la correspondiente propuesta para la adopción de resolución por parte de la Alcaldía.

En su relación se emite este informe para su incorporación al expediente administrativo referenciado, que se somete a la consideración del órgano de contratación, el cual no obstante resolverá.

SERVICIOS GENERALES

9º.- APROBACIÓN DE LAS RESERVAS DE ESPACIOS.

Leídas las propuestas de acuerdo de la Alcaldía en sus partes expositiva y dispositiva, que se transcriben literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.



1.- Visto escrito presentado por D. EDUARDO MALON RONCAL, con DNI 73089727M, por el que solicita licencia de reserva de espacio para entrada de vehículos en edificio sito en Calle Justicia Mayor de Aragón, 42, puerta 2 de Ejea de los Caballeros, y,

Visto el informe emitido por Policía Local, en el que se expone que no existe inconveniente para acceder a tales peticiones.

Visto lo dispuesto en los arts. 21.1.q., 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, artículo 30.4º de la Ley 7/1999 y decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone lo siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Acceder a la solicitud de reserva de espacio para entrada de vehículos en edificios, y conceder la licencia municipal, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a:

SOLICITANTE: EDUARDO MALON RONCAL

EMPLAZAMIENTO: Calle Justicia Mayor de Aragón, 42, puerta 2.

LONGITUD: 4 metros

SEGUNDO.- Que se dé traslado de este acuerdo a los interesados, Recaudación y Policía Local.

2.- Visto escrito presentado por D. AITOR BELLIDO MURILLO, con DNI 73090912V, por el que solicita licencia de reserva de espacio para entrada de vehículos en edificio sito en Calle Oliva Baja, 2 de Ejea de los Caballeros, y,

Visto el informe emitido por Policía Local, en el que se expone que no existe inconveniente para acceder a tales peticiones.

Visto lo dispuesto en los arts. 21.1.q., 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, artículo 30.4º de la Ley 7/1999 y decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone lo siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Acceder a la solicitud de reserva de espacio para entrada de vehículos en edificios, y conceder la licencia municipal, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a:



SOLICITANTE: AITOR BELLIDO MURILLO
EMPLAZAMIENTO: Calle Oliva Baja, 2.
LONGITUD: 3 metros

SEGUNDO.- Que se dé traslado de este acuerdo a los interesados, Recaudación y Policía Local.

3.- Visto escrito presentado por D. JESUS NAVARRO ALAYETO, con DNI 73061092M en representación de D. LUIS RODRIGUEZ NAVARRO, con DNI 17831352G, en el que solicita causar baja de la reserva de espacio concedida en calle Dr, Fleming, 15, de Ejea de los Caballeros.

Visto los informes emitidos por Policía Local, en los que consta que se ha comprobado que las placas con la señal de Vado, han sido retiradas.

Considerando lo establecido en los artículos 21 y 25, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, así como en los arts. 30 y 42 de la Ley de Administración Local de Aragón, 7/1999, de 9 de abril, esta Alcaldía Presidencia en uso de sus atribuciones:

HA RESUELTO

PRIMERO.- Revocar el acuerdo de concesión de reserva de espacio para acceso de vehículos concedido a LUIS RODRIGUEZ NAVARRO, para calle Dr, Fleming, 15, de Ejea de los Caballeros.

SEGUNDO.- Que se de traslado a los interesados, Policía Local y Recaudación municipal a los efectos acordados.

4.- Visto escrito presentado por D^a. M^a PILAR FRANCA BERGES, con DNI 73060463C, en el que solicita causar baja de la reserva de espacio concedida en calle San Antonio, 20, de Ejea de los Caballeros.

Visto los informes emitidos por Policía Local, en los que consta que se ha comprobado que las placas con la señal de Vado, han sido retiradas.

Considerando lo establecido en los artículos 21 y 25, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, así como en los arts. 30 y 42 de la Ley de Administración Local de Aragón, 7/1999, de 9 de abril, esta Alcaldía Presidencia en uso de sus atribuciones:



HA RESUELTO

PRIMERO.- Revocar el acuerdo de concesión de reserva de espacio para acceso de vehículos concedido a M^a PILAR FRANCA BERGES, para calle San Antonio, 20, de Ejea de los Caballeros.

SEGUNDO.- Que se dé traslado a los interesados, Policía Local y Recaudación municipal a los efectos acordados.

10º.- APROBACIÓN DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO PARA INSTALACIÓN DE TERRAZAS ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA.

Leídas las propuestas de acuerdo de la Alcaldía en su partes expositiva y dispositiva, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por los que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2020:

Solicitante: M^a Paz Moreno Millán en representación de Bar Moreno, S.L.

Emplazamiento: C/ Mediavilla, 18, BAR RESTAURANTE MORENO (Calle 3^a Categoría) Acera frente al establecimiento al otro lado de la calle Mediavilla/ San Francisco.

Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 20

Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches):

PERIODO: Ejercicio 2020

Visto el informe favorable de la Policía Local de las referidas solicitudes, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva.

Visto que a las referidas solicitudes se acompaña justificante de ingreso en la Tesorería municipal del importe de la tasa correspondiente a las mesas autorizadas.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Vista la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, en lo que respecta a las *Condiciones para la reapertura al público de terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración*, artículos 15 y 16.



Considerando lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 19, Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa.

Considerando lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21.1.q, 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y el decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: conceder la autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente peticionario:

Solicitante: M^a Paz Moreno Millán en representación de Bar Moreno, S.L.

Emplazamiento: Emplazamiento: C/ Mediavilla, 18, BAR RESTAURANTE MORENO (Calle 3ª Categoría) Acera frente al establecimiento al otro lado de la calle Mediavilla/ San Francisco.

Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 10

Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches):

PERIODO: Ejercicio 2020

SEGUNDO: la presente autorización se realizará con los condicionamientos sanitarios previstos en la normativa dictada al respecto de paliar los efectos de la pandemia provocada por el COVID-19, y con las distancias sociales previstas de 2 metros con carácter perimetral a la ocupación del conjunto de mesa y sillas, y facilitando el correcto tránsito peatonal fuera de este espacio.

TERCERO: en virtud de lo establecido en el art. 10.h de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se deberá limitar el horario de actividad de las terrazas, que deberán cesar su actividad a las 1:30 horas, ampliándose hasta las 2:30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos.

CUARTO: en cumplimiento del art. 16 de la Orden SND 399/2020, en la prestación del servicio en las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración deberán llevarse a cabo las siguientes medidas de higiene y/o prevención:

a) Limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.

b) Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos



clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.

c) Se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del establecimiento o local, que deberán estar siempre en condiciones de uso.

d) Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.

e) Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.

f) Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.

g) en cuanto al uso de los aseos por los clientes su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.

QUINTO: en todo momento se deberá garantizar que no se produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

SEXTO: se extremarán y correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

SEPTIMO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

OCTAVO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

NOVENO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

2.- Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por los que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2020:

Solicitante: FRANCISCO J. ARJONA ATIENZA.



Emplazamiento: Molino Bajo, 37, BAR ERIAN. (Calle 1ª Categoría)
Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 12
Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches):
PERIODO: Ejercicio 2020

Visto el informe favorable de la Policía Local de las referidas solicitudes, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva.

Visto que a las referidas solicitudes se acompaña justificante de ingreso en la Tesorería municipal del importe de la tasa correspondiente a las mesas autorizadas.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Vista la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, en lo que respecta a las *Condiciones para la reapertura al público de terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración*, artículos 15 y 16.

Considerando lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 19, Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa.

Considerando lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21.1.q, 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y el decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: conceder la autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente peticionario:

Solicitante: FRANCISCO J. ARJONA ATIENZA.
Emplazamiento: Molino Bajo, 37, BAR ERIAN. (Calle 1ª Categoría)
Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 12
Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches):
PERIODO: Ejercicio 2020



SEGUNDO: la presente autorización se realizará con los condicionamientos sanitarios previstos en la normativa dictada al respecto de paliar los efectos de la pandemia provocada por el COVID-19, y con las distancias sociales previstas de 2 metros con carácter perimetral a la ocupación del conjunto de mesa y sillas, y facilitando el correcto tránsito peatonal fuera de este espacio.

TERCERO: en virtud de lo establecido en el art. 10.h de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se deberá limitar el horario de actividad de las terrazas, que deberán cesar su actividad a las 1:30 horas, ampliándose hasta las 2:30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos.

CUARTO: en cumplimiento del art. 16 de la Orden SND 399/2020, en la prestación del servicio en las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración deberán llevarse a cabo las siguientes medidas de higiene y/o prevención:

a) Limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.

b) Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.

c) Se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del establecimiento o local, que deberán estar siempre en condiciones de uso.

d) Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.

e) Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.

f) Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.

g) en cuanto al uso de los aseos por los clientes su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.

QUINTO: en todo momento se deberá garantizar que no se produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

SEXTO: se extremarán y correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.



SEPTIMO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

OCTAVO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

NOVENO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

3.- Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por los que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2020:

Solicitante: Nadka Yvaylova Kircheva

Emplazamiento: Calle Abalojero, 30, Pinsoro (Calle 4ª Categoría)

Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público:

Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (terraza interior):7

PERIODO: Ejercicio 2020

Visto el informe favorable de la Policía Local de las referidas solicitudes, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva.

Vista la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, en lo que respecta a las *Condiciones para la reapertura al público de terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración*, artículos 15 y 16.

Considerando lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 19, Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa.

Considerando lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21.1.q, 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y el decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone el siguiente



ACUERDO

PRIMERO: conceder la autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente petionario:

Solicitante: Nadka Yvaylova Kircheva
Emplazamiento: Calle Abalojero, 30, Pinsoro (Calle 4ª Categoría)
Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público:
Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (terraza interior): 7
PERIODO: Ejercicio 2020

SEGUNDO: la presente autorización se realizará con los condicionamientos sanitarios previstos en la normativa dictada al respecto de paliar los efectos de la pandemia provocada por el COVID-19, y con las distancias sociales previstas de 2 metros con carácter perimetral a la ocupación del conjunto de mesa y sillas, y facilitando el correcto tránsito peatonal fuera de este espacio.

TERCERO: en virtud de lo establecido en el art. 10.h de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se deberá limitar el horario de actividad de las terrazas, que deberán cesar su actividad a las 1:30 horas, ampliándose hasta las 2:30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos.

CUARTO: en cumplimiento del art. 16 de la Orden SND 399/2020, en la prestación del servicio en las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración deberán llevarse a cabo las siguientes medidas de higiene y/o prevención:

- a) Limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.
- b) Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.
- c) Se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del establecimiento o local, que deberán estar siempre en condiciones de uso.
- d) Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.
- e) Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.
- f) Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.



g) en cuanto al uso de los aseos por los clientes su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.

QUINTO: en todo momento se deberá garantizar que no se produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

SEXTO: se extremarán y correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

SEPTIMO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

OCTAVO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

NOVENO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

4.- Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por los que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2020:

Solicitante: Rebeca Bericat Monsegur

Emplazamiento: Paseo del Muro, 45, BAR LA CLAKETA (Calle 1ª Categoría)

Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 3

Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches):

PERIODO: Ejercicio 2020

Visto el informe favorable de la Policía Local de las referidas solicitudes, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva.

Visto que a las referidas solicitudes se acompaña justificante de ingreso en la Tesorería municipal del importe de la tasa correspondiente a las mesas autorizadas.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.



Vista la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, en lo que respecta a las *Condiciones para la reapertura al público de terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración*, artículos 15 y 16.

Considerando lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 19, Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa.

Considerando lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21.1.q, 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y el decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: conceder la autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente peticionario:

Solicitante: Rebeca Bericat Monsegur
Emplazamiento: Paseo del Muro, 45, BAR LA CLAKETA (Calle 1ª Categoría)
Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 3
Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches):
PERIODO: Ejercicio 2020

SEGUNDO: la presente autorización se realizará con los condicionamientos sanitarios previstos en la normativa dictada al respecto de paliar los efectos de la pandemia provocada por el COVID-19, y con las distancias sociales previstas de 2 metros con carácter perimetral a la ocupación del conjunto de mesa y sillas, y facilitando el correcto tránsito peatonal fuera de este espacio.

TERCERO: en virtud de lo establecido en el art. 10.h de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se deberá limitar el horario de actividad de las terrazas, que deberán cesar su actividad a las 1:30 horas, ampliándose hasta las 2:30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos.

CUARTO: en cumplimiento del art. 16 de la Orden SND 399/2020, en la prestación del servicio en las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración deberán llevarse a cabo las siguientes medidas de higiene y/o prevención:



- a) Limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.
- b) Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.
- c) Se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del establecimiento o local, que deberán estar siempre en condiciones de uso.
- d) Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.
- e) Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.
- f) Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.
- g) en cuanto al uso de los aseos por los clientes su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.

QUINTO: en todo momento se deberá garantizar que no se produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

SEXTO: se extremarán y correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

SEPTIMO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

OCTAVO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

NOVENO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.



5.- Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por los que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2020:

Solicitante: Javier Laguarda Sus en representación de RESTAURANTE EL SALVADOR, S.L.

Emplazamiento: Esquina C/ Ronda Ferrocarril con C/ Concordia, RESTAURANTE EL SALVADOR (Calle 2ª Categoría)

Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 4

Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches):

PERIODO: Ejercicio 2020

Visto el informe favorable de la Policía Local de las referidas solicitudes, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva.

Visto que a las referidas solicitudes se acompaña justificante de ingreso en la Tesorería municipal del importe de la tasa correspondiente a las mesas autorizadas.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Vista la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, en lo que respecta a las *Condiciones para la reapertura al público de terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración*, artículos 15 y 16.

Considerando lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 19, Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa.

Considerando lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21.1.q, 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y el decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: conceder la autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente peticionario:



Solicitante: Javier Laguarda Sus en representación de RESTAURANTE EL SALVADOR, S.L.

Emplazamiento: Esquina C/ Ronda Ferrocarril con C/ Concordia, RESTAURANTE EL SALVADOR (Calle 2ª Categoría)

Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 4

Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches):

PERIODO: Ejercicio 2020

SEGUNDO: la presente autorización se realizará con los condicionamientos sanitarios previstos en la normativa dictada al respecto de paliar los efectos de la pandemia provocada por el COVID-19, y con las distancias sociales previstas de 2 metros con carácter perimetral a la ocupación del conjunto de mesa y sillas, y facilitando el correcto tránsito peatonal fuera de este espacio.

TERCERO: en virtud de lo establecido en el art. 10.h de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se deberá limitar el horario de actividad de las terrazas, que deberán cesar su actividad a las 1:30 horas, ampliándose hasta las 2:30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos.

CUARTO: en cumplimiento del art. 16 de la Orden SND 399/2020, en la prestación del servicio en las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración deberán llevarse a cabo las siguientes medidas de higiene y/o prevención:

a) Limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.

b) Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.

c) Se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del establecimiento o local, que deberán estar siempre en condiciones de uso.

d) Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.

e) Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.

f) Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.

g) en cuanto al uso de los aseos por los clientes su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso



también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.

QUINTO: en todo momento se deberá garantizar que no se produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

SEXTO: se extremarán y correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

SEPTIMO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

OCTAVO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

NOVENO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

6.- Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por los que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2020:

Solicitante: Velina Petrova Marinova

Emplazamiento: Paseo de la Constitución, 102, BAR RIO PARK II (Calle 1ª Categoría)

Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público:

Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches):4

PERIODO: Ejercicio 2020

Visto el informe favorable de la Policía Local de las referidas solicitudes, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Vista la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, en lo que



respecta a las *Condiciones para la reapertura al público de terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración*, artículos 15 y 16.

Considerando lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 19, Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa.

Considerando lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21.1.q, 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y el decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: conceder la autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente peticionario:

Solicitante: Velina Petrova Marinova

Emplazamiento: Paseo de la Constitución, 102, BAR RIO PARK II (Calle 1ª Categoría)

Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público:

Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches): 4

PERIODO: Ejercicio 2020

SEGUNDO: la presente autorización se realizará con los condicionamientos sanitarios previstos en la normativa dictada al respecto de paliar los efectos de la pandemia provocada por el COVID-19, y con las distancias sociales previstas de 2 metros con carácter perimetral a la ocupación del conjunto de mesa y sillas, y facilitando el correcto tránsito peatonal fuera de este espacio.

TERCERO: en virtud de lo establecido en el art. 10.h de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se deberá limitar el horario de actividad de las terrazas, que deberán cesar su actividad a las 1:30 horas, ampliándose hasta las 2:30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos.

CUARTO: en cumplimiento del art. 16 de la Orden SND 399/2020, en la prestación del servicio en las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración deberán llevarse a cabo las siguientes medidas de higiene y/o prevención:

a) Limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.



b) Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.

c) Se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del establecimiento o local, que deberán estar siempre en condiciones de uso.

d) Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.

e) Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.

f) Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.

g) en cuanto al uso de los aseos por los clientes su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.

QUINTO: en todo momento se deberá garantizar que no se produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

SEXTO: se extremarán y correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

SEPTIMO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

OCTAVO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

NOVENO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

7.- Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por los que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2020:



Solicitante: Nadka Yvaylova Kircheva
Emplazamiento: Calle Abalojero, 30, Pinsoro (Calle 4ª Categoría)
Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público:
Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (terraza interior): 7
PERIODO: Ejercicio 2020

Visto el informe favorable de la Policía Local de las referidas solicitudes, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva.

Vista la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, en lo que respecta a las *Condiciones para la reapertura al público de terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración*, artículos 15 y 16.

Considerando lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 19, Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa.

Considerando lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21.1.q, 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y el decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: conceder la autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente peticionario:

Solicitante: Nadka Yvaylova Kircheva
Emplazamiento: Calle Abalojero, 30, Pinsoro (Calle 4ª Categoría)
Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público:
Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (terraza interior): 7
PERIODO: Ejercicio 2020

SEGUNDO: la presente autorización se realizará con los condicionamientos sanitarios previstos en la normativa dictada al respecto de paliar los efectos de la pandemia provocada por el COVID-19, y con las distancias sociales previstas de 2 metros con carácter perimetral a la ocupación del conjunto de mesa y sillas, y facilitando el correcto tránsito peatonal fuera de este espacio.



TERCERO: en virtud de lo establecido en el art. 10.h de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se deberá limitar el horario de actividad de las terrazas, que deberán cesar su actividad a las 1:30 horas, ampliándose hasta las 2:30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos.

CUARTO: en cumplimiento del art. 16 de la Orden SND 399/2020, en la prestación del servicio en las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración deberán llevarse a cabo las siguientes medidas de higiene y/o prevención:

a) Limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.

b) Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.

c) Se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del establecimiento o local, que deberán estar siempre en condiciones de uso.

d) Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.

e) Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.

f) Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.

g) en cuanto al uso de los aseos por los clientes su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.

QUINTO: en todo momento se deberá garantizar que no se produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

SEXTO: se extremarán y correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

SEPTIMO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.



OCTAVO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

NOVENO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

8.- Visto el decreto nº 2020/755, de fecha 22 de mayo de 2020 por el que se le adjudicaba autorización para la instalación de 12 mesas y sillas, como terraza frente a la fachada del establecimiento Bar Atilios a D^a Ana María Valenzuela Gómez en representación de Atilios Cinco Villas, S.L., durante el ejercicio 2020.

Visto el escrito de fecha 22 de mayo de 2020, por el que D. Mariano Alastuey Martín en representación de Atilios Cinco Villas, S.L., solicita ampliación de la anterior autorización en 10 mesas y sillas, quedando el total de la terraza en 22 mesas y sillas.

Visto el informe favorable de la Policía Local de las referidas solicitudes, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva.

Visto que a las referidas solicitudes se acompaña justificante de ingreso en la Tesorería municipal del importe de la tasa correspondiente a las mesas autorizadas.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Vista la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, en lo que respecta a las *Condiciones para la reapertura al público de terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración*, artículos 15 y 16.

Considerando lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 19, Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa.

Considerando lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21.1.q, 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y el decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone el siguiente



ACUERDO

PRIMERO: conceder la ampliación de la autorización para la instalación de terraza en la vía pública de 10 mesas y sillas.

Quedando la adjudicación total de la siguiente manera:

Solicitante: Mariano Alastuey Martín en representación de Atilios Cinco Villas, S.L.
Emplazamiento: Calle Dr. Fleming, 4, BAR ATILIOS (Calle 1ª Categoría)
Nº de mesas totales permitidas en espacio de dominio público: 22
Nº de mesas totales permitidas en espacio de uso público (porches):
PERIODO: Ejercicio 2020

SEGUNDO: la presente autorización se realizará con los condicionamientos sanitarios previstos en la normativa dictada al respecto de paliar los efectos de la pandemia provocada por el COVID-19, y con las distancias sociales previstas de 2 metros con carácter perimetral a la ocupación del conjunto de mesa y sillas, y facilitando el correcto tránsito peatonal fuera de este espacio.

TERCERO: en virtud de lo establecido en el art. 10.h de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se deberá limitar el horario de actividad de las terrazas, que deberán cesar su actividad a las 1:30 horas, ampliándose hasta las 2:30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos.

CUARTO: en cumplimiento del art. 16 de la Orden SND 399/2020, en la prestación del servicio en las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración deberán llevarse a cabo las siguientes medidas de higiene y/o prevención:

- a) Limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.
- b) Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.
- c) Se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del establecimiento o local, que deberán estar siempre en condiciones de uso.
- d) Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.
- e) Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.



f) Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.

g) en cuanto al uso de los aseos por los clientes su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.

QUINTO: en todo momento se deberá garantizar que no se produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

SEXTO: se extremarán y correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

SEPTIMO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

OCTAVO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

NOVENO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

9.- Con fecha de 1 de junio de 2020, la Junta de Gobierno Local adopto acuerdo de conceder la autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente peticionario:

Solicitante: M^a Pilar Vinacua Zalba
Emplazamiento: Avda. Coscolluela, 15, BAR IMPERIAL (Calle 1^a Categoría)
Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 10
Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches):
PERIODO: Ejercicio 2020

Con fecha 9 de junio de 2020 D^a M^a Pilar Vinacua Zalba presenta escrito de rectificación del acuerdo anteriormente mencionado en el sentido de que se reduzca la autorización para instalar 10 mesas en la vía pública a 5 mesas.

Visto el informe favorable de la Policía Local de las referidas solicitudes, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva.



Vista la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, en lo que respecta a las *Condiciones para la reapertura al público de terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración*, artículos 15 y 16.

Considerando lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 19, Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa.

Considerando lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21.1.q, 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y el decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Modificar la autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente peticionario, quedando la adjudicación como sigue:

Solicitante: M^a Pilar Vinacua Zalba
Emplazamiento: Avda. Cosculluela, 15, BAR IMPERIAL (Calle 1ª Categoría)
Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 5
Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches):
PERIODO: Ejercicio 2020

SEGUNDO: la presente autorización se realizará con los condicionamientos sanitarios previstos en la normativa dictada al respecto de paliar los efectos de la pandemia provocada por el COVID-19, y con las distancias sociales previstas de 2 metros con carácter perimetral a la ocupación del conjunto de mesa y sillas, y facilitando el correcto tránsito peatonal fuera de este espacio.

TERCERO: en virtud de lo establecido en el art. 10.h de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se deberá limitar el horario de actividad de las terrazas, que deberán cesar su actividad a las 1:30 horas, ampliándose hasta las 2:30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos.



CUARTO: en cumplimiento del art. 16 de la Orden SND 399/2020, en la prestación del servicio en las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración deberán llevarse a cabo las siguientes medidas de higiene y/o prevención:

a) Limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.

b) Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.

c) Se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del establecimiento o local, que deberán estar siempre en condiciones de uso.

d) Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.

e) Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.

f) Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.

g) en cuanto al uso de los aseos por los clientes su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.

QUINTO: en todo momento se deberá garantizar que no se produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

SEXTO: se extremarán y correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

SEPTIMO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

OCTAVO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

NOVENO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.



10.- Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2020:

Solicitante: Dobrina Strahilova Goranova
Emplazamiento: Delfín Bericat, 12, BAR D´BINAS. (Calle 1ª Categoría)
Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: **3**
Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches):
PERIODO: Ejercicio 2020

Visto el informe desfavorable de la Policía Local a la referida solicitud, con las consideraciones particulares establecidas para el solicitante y que son relacionadas en la parte dispositiva.

Vista la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, en lo que respecta a las *Condiciones para la reapertura al público de terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración*, artículos 15 y 16.

Considerando lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 19, Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa.

Considerando lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21.1.q, 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y el decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: denegar la autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente peticionario:

Solicitante: Dobrina Strahilova Goranova
Emplazamiento: Delfín Bericat, 12, BAR D´BINAS. (Calle 1ª Categoría)
Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: **0**
Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches): **0**
PERIODO: Ejercicio 2020



Por no existir espacio disponible para instalar mesas para terraza en la vía pública de la ubicación de este establecimiento, en cumplimiento de la Orden SND/399/2020.

SEGUNDO: dar traslado de este acuerdo a Policía Local e interesados.

LICENCIAS

11º.- LICENCIAS DE ACTIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO.

A) LICENCIA DE INCIO DE ACTIVIDAD

Leído el Informe-Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local lo aprueba por unanimidad.

Visto el expediente de concesión de Autorización Ambiental Integrada y Declaración de Evaluación de Impacto Ambiental instado por D. MIGUEL LOPEZ NOGUÉ, en representación de GRANJA LOS CANTAREROS, S.L., para el proyecto de instalación de explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas, 864 UGM, sita en la parcela 258 polígono 13 en Ejea de los Caballeros, y

CONSIDERANDO los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO los informes favorables por los que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada del órgano competente de la Diputación General de Aragón de fecha 25 de febrero de 2019 (Expediente INAGA/500202/01/2018/03656), y

CONSIDERANDO el informe favorable del Servicio Provincial de Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón de fecha 9 de junio de 2020, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en capítulo III de Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV / V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón., se propone la adopción del siguiente

ACUERDO



PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA DE INICIO para la instalación explotación porcina hasta 7.200 plazas (864 UGM), sita en la parcela 258 polígono 13 en Ejea de los Caballeros, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: D. MIGUEL LOPEZ NOGUÉ, en representación de GRANJA LOS CANTAREROS, S.L.

ACTIVIDAD: Instalación de explotación porcina de cebo con una capacidad hasta 7.200 plazas (864 UGM).

EMPLAZAMIENTO: Parcela 258 polígono 13 en Ejea de los Caballeros.

CONDICIONES ESPECIALES:

*Deberá cumplir el contenido del informe de Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Expediente 500202/02/2018/03656 de fecha 25 de febrero de 2019.

SEGUNDO: Notifíquese el presente Acuerdo al interesado y al Servicio Provincial.

B) REMISIÓN DE EXPEDIENTES AL INAGA PARA SU CALIFICACIÓN

Leído el Informe-Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local lo aprueba por unanimidad.

Visto el expediente de licencia ambiental de actividad clasificada, y

CONSIDERANDO los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- INFORMAR favorablemente la remisión del expediente de actividad clasificada al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: JOSE MIGUEL SORA AZNAREZ, en representación de SORA AGROINDUSTRIAL S.L. .

ACTIVIDAD: Legalización de taller de reparación de maquinaria agrícola.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 30 del polígono industrial de Valdeferrín.



SEGUNDO: REMITIR el expediente al órgano competente de la Diputación General de Aragón para la tramitación correspondiente.

C) LICENCIA DE APERTURA

Leído el Informe-Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local lo aprueba por unanimidad.

Vistos los expedientes de licencia de apertura, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Técnico de Actividades, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el anexo V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón,

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo, la adopción de la siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia de apertura, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: TELEFONICA MOVILES S.A.

ACTIVIDAD: Legalización servicios de telefonía móvil consistente en la recepción transmisión de señales radioeléctricas, destinadas a telefonía móvil.

EMPLAZAMIENTO: c/ Venta de Guiral nº 7 de El Bayo.

CUOTA TRIBUTARIA: Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de licencia de apertura de establecimientos por importe de 50,14 €.

Observaciones:

Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.



D) TOMA DE CONOCIMIENTO DE CAMBIO DE TITULARIDAD

Leídos los Informes-Propuesta, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local los aprueba por unanimidad.

1.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de octubre de 2006, se concedió a PILAR SANZ NAVAL licencia de apertura de establecimiento para el ejercicio de una actividad dedicada a peluquería en local sito en la calle Palafox nº 8 de Ejea de los Caballeros.

En fecha 5 de junio de 2020 tiene entrada en este Ayuntamiento una solicitud presentada por D^a YAIZA NAVARRO SANZ para cambio de titularidad de la licencia municipal de actividad señalada anteriormente a favor de dicha interesada y,

CONSIDERANDO la delegación de competencias de la Sra. Alcaldesa a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, por analogía, del artículo 82 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la transmisión de la Licencia de actividad para cambio de titularidad de la licencia municipal de actividad dedicada a peluquería sita en la calle Palafox nº 8 de Ejea de los Caballeros, a favor de D^a YAIZA NAVARRO SANZ (73090977 J).

SEGUNDO.- Como consecuencia de la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, obligaciones y responsabilidades que, respecto a la mencionada licencia, tenía el anterior titular.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.

2.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2007, se concedió a ARMONIA ESTILISTAS S.C. licencia de apertura para instalación de peluquería en local sito en Paseo de la Constitución nº 43 de Ejea de los Caballeros.



En fecha 5 de junio de 2020 tiene entrada en este Ayuntamiento una solicitud presentada por D. RAMI SULEIMAN MONTORI para cambio de titularidad de la licencia municipal de actividad señalada anteriormente a favor de dicho interesado y,

CONSIDERANDO la delegación de competencias de la Sra. Alcaldesa a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, por analogía, del artículo 82 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la transmisión de la Licencia de actividad para cambio de titularidad de la licencia municipal de actividad dedicada a peluquería sita en Paseo de la Constitución nº 43 de Ejea de los Caballeros, a favor de D. RAMI SULEIMAN MONTORI (72994374 X).

SEGUNDO.- Como consecuencia de la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, obligaciones y responsabilidades que, respecto a la mencionada licencia, tenía el anterior titular.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.

3.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 3 de febrero de 2003, se concedió licencia de funcionamiento para restaurant sito en la calle Mediavilla nº 14 de Ejea de los Caballeros a D. RAMON OTAL MURILLO.

En fecha 3 de junio de 2020 tiene entrada en este Ayuntamiento una solicitud presentada por D^a SARA LADRERO GARCIA para cambio de titularidad de la licencia municipal de actividad a favor de ella misma y,

CONSIDERANDO la delegación de competencias de la Sra. Alcaldesa a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y



En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, por analogía, del artículo 82 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO de la transmisión de la Licencia de funcionamiento de una actividad dedicada a Restaurante sito en la calle Mediavilla nº 14 de Ejea de los Caballeros a favor de D^a SARA LADRERO GARCIA.

SEGUNDO.- Como consecuencia de la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, obligaciones y responsabilidades que, respecto a la mencionada licencia, tenía el anterior titular.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Deberá cumplir la normativa de ruidos no sobrepasando el nivel de decibelios establecido.
- Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.
- De conformidad con la Ley 11/2005 de 28 de diciembre reguladora de los Espectáculos y Actividades Recreativas de Aragón y el Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros se deberán reunir las condiciones necesarias de seguridad, salubridad e higiene para evitar molestias al público asistente y a terceros y, en especial, cumplir con aquellas que establecen la Legislación de Actividades molestas R.A.M.I.N.P. y la Legislación del Ruido, Ley 37/2003 del Ruido y el Plan General de Ordenación Urbana (Aire acondicionado y Chimenea).
- Los titulares de licencias y autorizaciones deberán suscribir con carácter previo al inicio del espectáculo o a la apertura del establecimiento un Seguro que cubra la responsabilidad Civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad desarrollada.
El capital mínimo del seguro deberá atenerse al aforo permitido en el local.
Hasta tanto no se dicte la pertinente norma reglamentaria, los capitales mínimos que deberán prever las pólizas de seguros para cubrir los riesgos derivados de la explotación tendrán las siguientes cuantías, en consideración al aforo máximo autorizado:

Aforo de hasta 50 personas 300.500 €.
Aforo de hasta 100 personas 450.000 €.
Aforo de hasta 300 personas 600.000 €.
Aforo de hasta 700 personas 900.000 €.



Los límites de horario de apertura y cierre del establecimiento son los siguientes:

Horario de funcionamiento: Apertura a las 6,00 horas de la mañana y cierre a la 1,30 de la madrugada, ampliable los viernes, sábados y vísperas de festivos en una hora.

Tipo de establecimiento: Restaurante.

- Se deberá colocar una placa visible en la entrada del establecimiento con el horario de apertura y cierre y el aforo del local.
- Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.

4.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 2 de marzo de 2020, se concedió licencia de funcionamiento para bar cafetería en la calle Dr. Fleming nº 6 de Ejea de los Caballeros a D. FRANCISCO JOSE CUIRAL REMON, en representación de VAL DEL CONDE & PELLETS S.L.

En fecha 27 de febrero de 2019 tiene entrada en este Ayuntamiento una solicitud presentada por D^a ANA MARIA VALENZUELA GOMEZ, en representación de ATILIOS CINCO VILLAS S.L., para cambio de titularidad de la licencia municipal de actividad a favor de ella misma y,

CONSIDERANDO la delegación de competencias de la Sra. Alcaldesa a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, por analogía, del artículo 82 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO de la transmisión de la licencia de funcionamiento de una actividad dedicada a bar cafetería en la calle Dr. Fleming nº 6 de Ejea de los Caballeros a favor de D^a ANA MARIA VALENZUELA GOMEZ, en representación de ATILIOS CINCO VILLAS S.L.

SEGUNDO.- Como consecuencia de la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, obligaciones y responsabilidades que, respecto a la mencionada licencia, tenía el anterior titular.



CONDICIONES ESPECIALES:

- Deberá cumplir la normativa de ruidos no sobrepasando el nivel de decibelios establecido.
- Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.
- De conformidad con la Ley 11/2005 de 28 de diciembre reguladora de los Espectáculos y Actividades Recreativas de Aragón y el Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros se deberán reunir las condiciones necesarias de seguridad, salubridad e higiene para evitar molestias al público asistente y a terceros y, en especial, cumplir con aquellas que establecen la Legislación de Actividades molestas R.A.M.I.N.P. y la Legislación del Ruido, Ley 37/2003 del Ruido y el Plan General de Ordenación Urbana (Aire acondicionado y Chimenea).
- Los titulares de licencias y autorizaciones deberán suscribir con carácter previo al inicio del espectáculo o a la apertura del establecimiento un Seguro que cubra la responsabilidad Civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad desarrollada.
El capital mínimo del seguro deberá atenerse al aforo permitido en el local.
Hasta tanto no se dicte la pertinente norma reglamentaria, los capitales mínimos que deberán prever las pólizas de seguros para cubrir los riesgos derivados de la explotación tendrán las siguientes cuantías, en consideración al aforo máximo autorizado:

Aforo de hasta 50 personas 300.500 €.

Aforo de hasta 100 personas 450.000 €.

Aforo de hasta 300 personas 600.000 €.

Aforo de hasta 700 personas 900.000 €.

Los límites de horario de apertura y cierre del establecimiento son los siguientes:

Horario de funcionamiento: Apertura a las 6,00 horas de la mañana y cierre a la 1,30 de la madrugada, ampliable los viernes, sábados y vísperas de festivos en una hora.

Tipo de establecimiento: Bar con cocina sin música.

- Se deberá colocar una placa visible en la entrada del establecimiento con el horario de apertura y cierre y el aforo del local.
- Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.



E) MODIFICACIONES PUNTUALES DE AUTORIZACIONES AMBIENTALES INTEGRADAS

Leídos los Informes-Propuesta, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local los aprueba por unanimidad.

1.- Vista resolución del INAGA relativa al expediente 500202/02/2018/12108 de Modificación Puntual de Autorización Ambiental Integrada de ampliación de explotación porcina de hembras reproductoras de cebo con capacidad ampliada hasta 864 UGM en la parcelas 429 y 432 del polígono 16 de Ejea de los Caballeros promovido por EXPLOTACIONES PORCINAS VALDEMORO S.L., y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Título V de Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el anexo V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO de la modificación puntual de autorización ambiental integrada para ampliación de explotación porcina, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: VALDEMORO S.L. (B-50949429)

ACTIVIDAD: Modificación puntual de explotación porcina de producción con capacidad ampliada hasta 864 UGM.

EMPLAZAMIENTO: Parcelas 429 y 432 del polígono 16 de Ejea de los Caballeros.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.

2.- Vista resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 2 de abril de 2020 relativa al expediente INAGA/500202/02/2016/08337 de Modificación Puntual de Autorización Ambiental Integrada y Declaración de Impacto Ambiental para ampliación de explotación avícola para pollos de engorde hasta una capacidad final de 120.000 plazas en la



parcela 49 del polígono 101 de Pinsoro en Ejea de los Caballeros y promovida por D. Mariano Malón Mendi., y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Título V de Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el anexo V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO de la modificación puntual de autorización ambiental integrada y declaración de impacto ambiental para ampliación de explotación avícola para pollos de engorde hasta una capacidad final de 120.000 plazas en la parcela 49 del polígono 101 de Pinsoro en Ejea de los Caballeros, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: MARIANO MALON MENDI.

ACTIVIDAD: Modificación puntual de explotación avícola para pollos de engorde hasta una capacidad final de 120.000 plazas.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 49 del polígono 101 de Pinsoro en Ejea de los Caballeros.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.

12º.- LICENCIAS DE OBRAS.

Leídos los Informes-Propuesta, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local los aprueba por unanimidad.

1.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García, y por el Técnico de incendios, D. Alberto Martínez García, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y



Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 104/20

SOLICITANTE: MARIA IDOYA MENA EDERRA (29093588-Z)

OBJETO: Rehabilitación parcial de vivienda.

EMPLAZAMIENTO: PLAZA DE SANTA MARIA, 5 en Ejea de Los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

SEGUNDO.- Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento **CERTIFICADO FINAL DE OBRAS** visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	94.628,81 €	TIPO	0,768 %
CUOTA	641,58 €	DEPOSITO PREVIO	641,58 €
IMPORTE A ABONAR		0,00 €	

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	94.628,81 €	TIPO	3,10%
CUOTA	2.933,49 €	IMPORTE ABONADO	- €
IMPORTE A ABONAR		2.933,49 €	

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros



IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146
Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020
o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167.

CUARTO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal

2.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 25 de junio de 2015, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 107/20

SOLICITANTE: LUIS FERNANDO KURTZ RODRIGO (73445532-T) en representación de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DR. FLEMING, 2 (H-50433317)

OBJETO: Solicitud de licencia de obras mayores de supresión de barreras arquitectónicas en edificio residencia privado.

EMPLAZAMIENTO: C/ Dr. Fleming, 2 de Ejea de los Caballeros

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.



CONDICIONES ESPECIALES:

- La solución adoptada de escaleras compensadas se justifica en base al artículo B4.3 “Incidencia en el DB-SUA” del Documento de apoyo DA DB-SUA / 2 “Adecuación efectiva de las condiciones de accesibilidad en edificios existentes” de 29 de junio de 2.018.

- Como medidas compensatorias se establecen las siguientes como condicionado en la licencia y que deberán ser ejecutadas en la obra:

a) Instalación de pasamanos a ambos lados de la escalera, siendo saliente en la parte interior para evitar tropiezo.

b) Instalación de extintores y alumbrado de emergencia.

c) Refuerzo de la iluminación.

d) Dotar de elementos antideslizantes a los peldaños, en huellas de dimensiones inferiores a las de uso general.

- No obstante lo anterior, la anchura de la escalera será de 90 cm. libres no invadiendo esta anchura con la barandilla.

- Se deberá presentar una **fianza de 600 €** como garantía ante posibles daños en calzadas o aceras.

- La distancia entre el armario de contadores eléctricos y la pared opuesta debe ser como mínimo de 1,5 metros. Teniendo en cuenta que el armario eléctrico mide 50 cm. el total de espacio a respetar será de 2 metros con lo cual la maquinaria del ascensor no podrá estar colocada donde viene proyectada.

- Sea cual sea el lugar donde sea desplazada esta, habrá de tenerse en cuenta que el recinto que la albergue deberá tener un RF-90, motivo por el cual, a la finalización de las obras, deberá presentarse un plano con la disposición final donde se indique el citado cumplimiento de la norma en base a lo anteriormente indicado.

- La pintura de la estructura metálica deberá dar un grado de protección R-60 y no R-30 tal y como viene indicado en la exigencia básica SI6.

SEGUNDO.- Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento **CERTIFICADO FINAL DE OBRAS** visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	70.505,00 €	TIPO	0,768%
---------------------------	-------------	-------------	--------



CUOTA	541,48 €	DEPOSITO PREVIO	541,48 €
IMPORTE A ABONAR		0,00 €	

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	40.505,00 €	TIPO	3,10%
CUOTA	2.185,65 €	IMPORTE ABONADO	- €
IMPORTE A ABONAR		2.185,65 €	

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros
IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146
Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020
o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167.

CUARTO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

Secretaría General

Y sin más asuntos que tratar, la Señora Alcaldesa da por concluida la sesión, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, levantándose la presente acta, que una vez transcrita en el Libro de Actas correspondiente, quedará autorizada con las firmas de la Sra. Alcaldesa y del Sr. Secretario General Accidental. Doy fe.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA,

ANTE MI, DOY FE
EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.,